



Municipalidad de Crespo
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: AUTORIZACION PERMISO DE USO SOYCHU Alimentos Balanceados

ORDENANZA

Sesión Extraordinaria, 10 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El Expediente de Habilitación N° 25.501/2023 iniciado por la firma SOYCHÚ S.A.I.C.F.I.A., CUIT 30-50500086-9, vinculado a la planta de elaboración de Alimentos Balanceados ubicada en calle Hipólito Yrigoyen N°1345 de la Ciudad de Crespo, Entre Ríos, con una superficie de 5561,25 m², individualizado con registro municipal N° 1760, manzana 133, partida provincial 72015, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas informa que la actividad no encuadra en los usos permitidos de la Ordenanza N° 65/20 y sus modificatorias para el distrito donde se emplaza, razón por la cual la empresa solicita su autorización por vía de excepción.

Que la planta de alimentos balanceados constituye una actividad complementaria y directamente asociada al funcionamiento del Frigorífico de Aves Soychú, que ya cuenta con el Permiso de Uso por vía de excepción otorgado mediante Ordenanza N° 96/2023, el cual fija un plazo improrrogable para su permanencia dentro del casco urbano y posterior relocalización al Parque Industrial o sectores compatibles.

Que, en virtud de la vinculación funcional y operativa entre ambas unidades productivas —frigorífico y planta de

alimentos balanceados—, resulta razonable y técnicamente necesario establecer el mismo plazo improrrogable para el presente permiso, equivalente al tiempo restante de vigencia del permiso ya otorgado mediante Ordenanza N° 96/2023, garantizando coherencia en la planificación urbana y ambiental.

Que la empresa ha presentado la documentación técnica y ambiental correspondiente, y deberá ajustarse a las normas municipales vigentes, a la Ordenanza N° 70/96 (Código de Faltas), a la Ordenanza N° 27/17 (Residuos Peligrosos), Ordenanza N° 35/17 (Evaluación de Impacto Ambiental), al Decreto Provincial N° 4977/09, Ley Provincial N° 6260 y Decretos Reglamentarios y/o modificatorias.

Que este Concejo Deliberante ha evaluado el pedido y emitido dictamen favorable.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorícese por vía de excepción el Permiso de Uso de Suelo por el plazo improrrogable de Trece (13) años en concordancia con la Ordenanza N°96/23, a la empresa Soychú S.A.I.C.F.I.A., CUIT: 30-50500086-9, para la actividad de elaboración de Alimentos Balanceados para Aves, en el inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen 1345 de la Ciudad de Crespo, con una superficie de 5561,25 m², individualizado como registro municipal N°1760, manzana N°133, partida provincial N°72015. Dentro del mencionado plazo de 13 años, la empresa deberá retirarse del casco urbano, debiendo trasladarse al Parque Industrial de la ciudad o sectores compatibles, destinados para tales actividades, cumplimentando la Ordenanza N° 65/20 o la que la reemplace en su futuro, a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase que el Permiso de Uso concedido estará condicionado al plan de acción ambiental y operativo acordado entre la Municipalidad y la firma, el cual se incorpora como Anexo I y será de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que el Permiso de Uso por vía de excepción quedará sujeto a las inspecciones, auditorías y revisiones que realice el Municipio sobre el cumplimiento del plan de acción mencionado.

ARTÍCULO 4º.- Facultase al Municipio a revocar el presente permiso en caso de constatarse incumplimientos, alteraciones no autorizadas o irregularidades respecto de la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que la solicitante deberá tramitar la correspondiente habilitación comercial municipal.

ARTÍCULO 6º.- Dispónese que la firma deberá inmediatamente iniciar las gestiones referentes al trámite de Carta de Presentación en la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos para de esta manera obtener Dictamen Favorable para la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental por parte de la Municipalidad de Crespo en el plazo de un (1) año desde la promulgación de la presente, debiendo renovarlo cada dos (2) años.

ARTÍCULO 7º.- Establézcase que en caso de continuar con la actividad dentro del plazo fijado, la empresa deberá presentar un plan completo de relocalización, con etapas y cronograma estimativo, para su traslado al Parque Industrial o sectores compatibles.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.